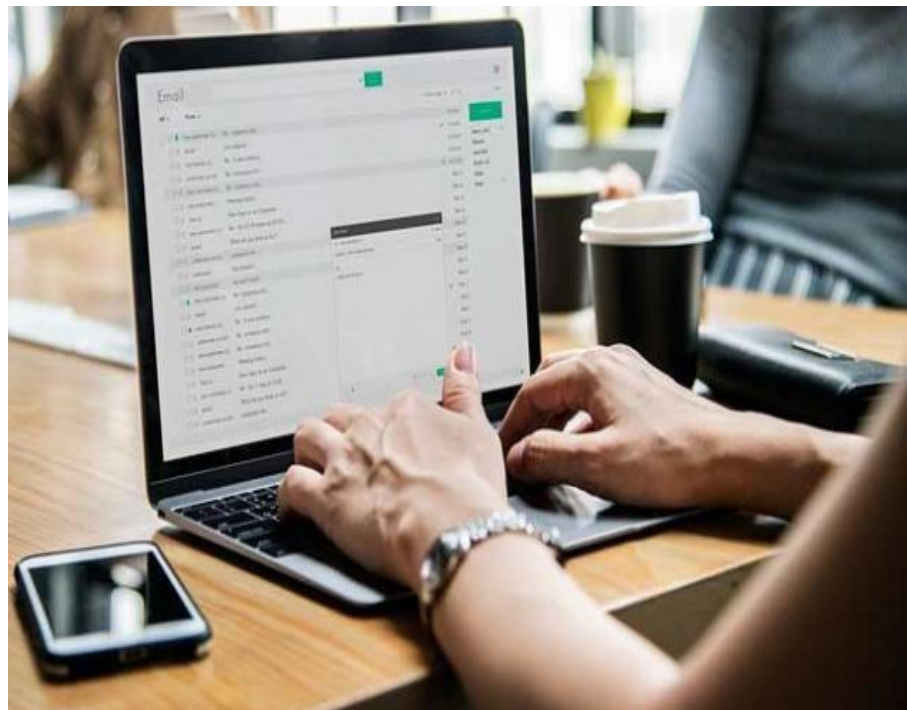


DIRECTIVA N° 001-2020- UDEA

"Directivas sobre las actividades académicas de la Universidad para el Desarrollo Andino - Lircay"



Lircay, julio de 2020

"Directivas sobre las actividades académicas de la Universidad para el Desarrollo Andino"

1. FINALIDAD.

La presente directiva tiene por finalidad establecer las disposiciones y responsabilidades de los actores educativos de las instancias de gestión académica de la Universidad Para El Desarrollo Andino, decanos, directores, docentes y administrativos- UDEA- Lircay, según lo previsto en los documentos normativos que establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el ámbito de nuestra Región Huancavelica.

2. OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Establecer disposiciones y precisiones para el desarrollo de las actividades académicas por los actores educativos en la Universidad Para el Desarrollo Andino, a fin de garantizar el desarrollo del servicio educativo no presencial en condiciones de calidad, equidad y diversidad, durante el estado de emergencia sanitaria nacional o el periodo que disponga el SUNEDU - Ministerio de Educación.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Establecer precisiones sobre las actividades académicas a desarrollarse en las Instancias de Gestión de la Universidad Para el Desarrollo Andino, durante la emergencia sanitaria debido el Coronavirus COVID — 19.
- b) Establecer responsabilidades de los agentes integrantes de la comunidad universitaria de la UDEA durante el tiempo de vigencia de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID—19.

3. ALCANCES

- SUNEDU.
- Ministerio de Educación.
- Escuelas de la UDEA. Ing. Informática, Ciencias Agrarias, Educación (Tres escuelas)
- Instituciones y Programas Educativos de EBR, EBE, EBA y Educación.

4. BASE NORMATIVA

- Ley N°30220 Nueva ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad para el Desarrollo Andino.

- Reglamentos de la UDEA
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID—19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueba otras disposiciones.
- Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”.

4.1 DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD.

- a) Desarrollar reuniones de coordinación a distancia con los DIRECTORES, DECANOS DE LAS FACULTADES para coordinar la implementación del servicio no presencial y otras acciones técnico pedagógicas y administrativas.
- b) Elaborar una ficha de monitoreo virtual para monitorear las acciones de implementación de las actividades académicas no presenciales; el monitoreo estará a cargo de calidad educativa; en sus diferentes ESCUELAS PROFESIONALES, ciclos y modalidades la cual será socializada en las reuniones establecidas.
- c) Estar **disponible** para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias, **sin afectar las disposiciones del aislamiento social obligatorio**.
- d) Brindar asistencia técnica, tecnológico y emocional a los trabajadores de las Universidad, según corresponda, considerando condiciones territoriales y la situación de aislamiento obligatorio.

4.2 DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.

- a) Identifica y elabora una base de datos sobre los canales de comunicación (redes sociales: WhatsApp, Facebook; dispositivos: teléfono fijo, celular; herramientas para reuniones, asistencia técnica: Hangouts, Zoom. etc.) a través de los cuales coordinaran los directores, docentes y estudiantes
- b) Apoyo en el Monitoreo y seguimiento virtual al cumplimiento de las sesiones de aprendizaje que aseguren la implementación del servicio educativo no presencial a través de una ficha virtual.
- c) Desarrollar reuniones virtuales con los docentes de las ESCUELAS PROFESIONALES, para coordinar las actividades académicas de las Escuelas y sobre el uso de las plataformas virtuales u otros medios (con apoyo de docentes de aulas de innovación y otros docentes que tiene nivel avanzado en el uso de las TIC).
- f) Brindar asistencia técnica, pedagógica, tecnológica y emocional, a los directivos, docentes y demás colaboradores de la universidad, según corresponda, considerando el nivel, la modalidad, condiciones territoriales y la situación de aislamiento obligatorio.

4.3 RESPONSABILIDADES DEL DECANO Y DIRECTOR DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.

- a) Elabora el plan de trabajo con cronograma de actividades pedagógicas, a través de la interacción a distancia que haya podido identificar para garantizar el desarrollo de labores y jornada laboral no presencial de los docentes a fin de asegurar que los estudiantes reciban actividades de aprendizaje no presencial
- b) Las asignaturas serán dictadas de manera no presencial, 2 o 3 cursos por ciclo y por mes, de acuerdo a la programación y calendarización de la Universidad.
- c) Las asignaturas se dictarán en 4 meses, 2 o 3 cursos por mes y por ciclo hasta culminar las asignaturas del ciclo correspondiente.
- d) Las asignaturas se seleccionarán de manera que primero serán programados las más teóricas y terminar en los que tienen mayor número de horas prácticas.
- e) Las practicas pre profesionales y profesionales se llevarán a cabo cuando se retome las clases presenciales, en su remplazo llevarán otro curso del ciclo avanzado.
- f) Identifica y elabora una base de datos sobre los canales de comunicación (redes sociales: WhatsApp, Facebook; dispositivos: teléfono fijo, celular; herramientas para reuniones: Hangouts, Zoom. etc.) para interactuar y coordinar con los

estudiantes

- g) Elabora un cronograma y/o plan de trabajo de reforzamiento en forma sincrónica o asincrónica en coordinación con el equipo directivo y/o docentes y contratados para definir las actividades y metas en relación al fortalecimiento de la práctica docente y atención a los estudiantes.
- h) Elaborar los horarios para desarrollar las actividades académicas relacionadas a cada una de las escuelas para garantizar el servicio educativo no presencial en su jurisdicción. De la misma forma, solicitar el informe virtual de los trabajos desarrollados.
- i) Orientar a los docentes sobre los mecanismos a usar en la plataforma de la UDEA y cómo organizar el seguimiento y monitoreo a los estudiantes para verificar si están desarrollando las estrategias de acuerdo con sus condiciones de conectividad.
- j) Implementar acciones para los estudiantes tengan acceso a los recursos educativos ofrecidos por la universidad.
- k) Planifica estrategias que se puedan implementar una vez iniciada la fase presencial, que les permita evaluar lo logrado por los estudiantes y continuar desarrollando las competencias desde el punto en el que están.
- l) Brindar asistencia técnica, pedagógica, tecnológica y emocional, a los docentes y demás miembros de universidad.

4.4 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- a) Mantener una comunicación asertiva constante con los estudiantes a fin de sensibilizarlos para que se **comprometan activamente** en el proceso de aprendizaje, acatar los horarios y medios de aprendizaje.
- b) Ingresar a la plataforma para subir los sílabos, las actividades y tareas revisar su contenido.
- c) Ingresar las notas correspondientes a INTRANET UDEA en la fecha establecido.
- d) Brindar apoyo emocional, pedagógico, académico y tecnológico a los estudiantes, según corresponda, considerando el nivel, la modalidad, condiciones territoriales y la situación de aislamiento obligatorio.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

El Órgano de Control Interno de la Universidad Para el Desarrollo Andino. es responsable de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.